

147

RECURSO DE REPOSICION- PROCESO VERBAL 2019 - 464 DE JOSUE ARIAS CHAVES VS COLSUBSIDIO Y OTROS

Alberto Osuna <alberto.osuna@osunayarango.com>

Mar 25/05/2021 8:45 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: proyectarjuridicasas@gmail.com <proyectarjuridicasas@gmail.com>; marisolcano.ramos@gmail.com <marisolcano.ramos@gmail.com>; josuearias832@gmail.com <josuearias832@gmail.com>; gerencia@spla.com.co <gerencia@spla.com.co>; direccion.general@hospitalinfantildesanjose.org.co <direccion.general@hospitalinfantildesanjose.org.co>; carolina.acevedo@osunayarango.com <carolina.acevedo@osunayarango.com>

1 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE REPOSICION AUTO RECHAZA RECURSO POR EXTEMPORANEO VERBAL 2019 - 464 DE JOSUE ARIAS CHAVES.pdf

Señores

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO 110013103 003 2019 - 00464 00

DEMANDANTE: JOSUE ARIAS CHAVES Y OTROS

DEMANDADO: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO Y OTROS

RECURSO DE REPOSICION

Hoy 25 de mayo de 2021, estando en oportunidad, remito memorial con RECURSO DE REPOSICION contra auto del 20 de mayo de 2021, notificado por estado del 21 del mismo mes y año, dentro del proceso en referencia, con copia al correo electrónico de las demás partes del proceso informado en la demanda, de conformidad con lo señalado en el Decreto 806 de 2020.

ADJUNTO:

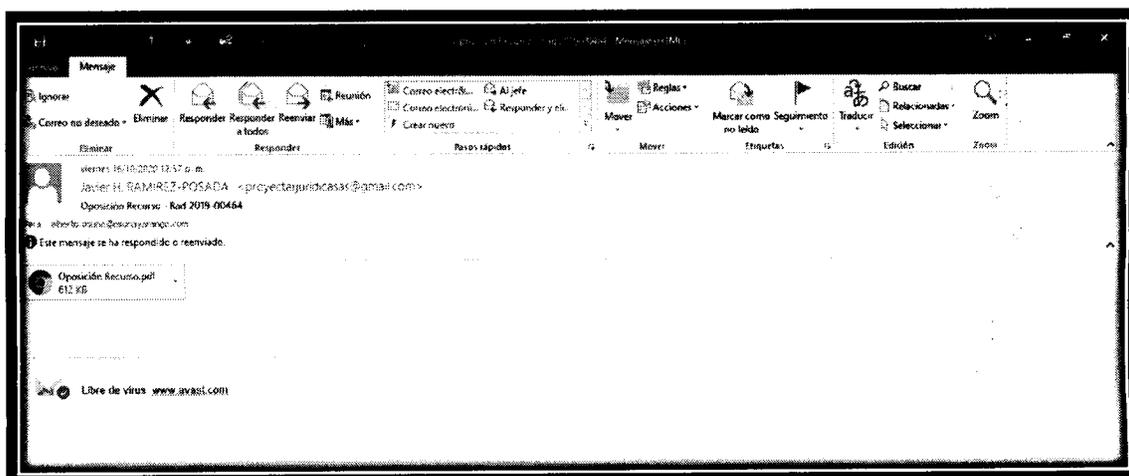
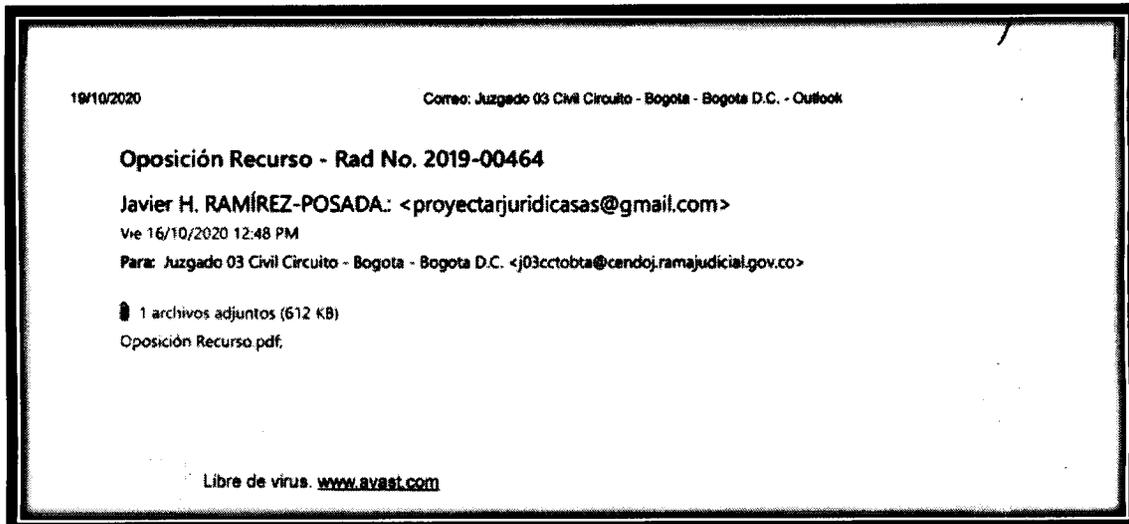
1. Escrito de recurso con anexos (6 folios útiles)

Con un atento saludo

FAVOR ACUSAR RECIBO

APODERADO CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO
ALBERTO ENRIQUE OSUNA IBARRA
OSUNA & ARANGO ABOGADOS ASESORES LTDA
Calle 26 número 13 A 24 Oficina 410
Celular 310 2531509
Edificio Museo. Parque Central Bavaria
Bogotá, Colombia.

Como lo indicamos, el recurso se radicó en término y evidencia de ello, es el hecho de que en cumplimiento del Decreto 806 de 2020, se remitió copia del mismo al correo del apoderado de la parte actora, quien, igualmente en cumplimiento de lo señalado en el artículo 9 del mencionado Decreto y como se aprecia en los anexos del estado del 21 de mayo de 2021, descorrió el traslado o se opuso al recurso, mediante correo electrónico del 16 DE OCTUBRE DE 2020, enviado a las 12:48 P.M. al correo electrónico del juzgado, y a las 12:57 P.M. al suscrito:



De manera que, queda claro que el mencionado recurso se presentó en oportunidad, toda vez que no es posible que el apoderado de la parte actora se haya pronunciado el día 16 de octubre de 2020, respecto a un escrito que, de acuerdo con lo señalado por el Despacho, se presentó supuestamente con posterioridad, esto es, el 20 de octubre de 2020.

Por lo anterior, teniendo en cuenta los mencionados hechos y su prueba, muy comedidamente considero que el Despacho debe revocar el AUTO de 20 de mayo de 2021, impugnado por este recurso.

Ahora bien, en caso de que el Despacho decida mantener el AUTO de 8 de octubre de 2020, tenga en cuenta que si el mismo quedó ejecutoriado desde el 15 de octubre de 2020, el término de 20 días allí nuevamente concedido a la parte ACTORA, feneció el 13 de noviembre de 2020, sin que a la fecha tengamos conocimiento de que dicha parte demandante diera cumplimiento al mismo, por lo que reiteramos que, los términos

judiciales son perentorios de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del C.G.P. que señala:

"ART. 117 – Perentoriedad de los términos y oportunidades procesales: Los términos señalados en este código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario.

El juez cumplirá estrictamente los términos señalados en este código para la realización de sus actos. La inobservancia de los términos tendrá los efectos previstos en este código, sin perjuicio de las demás consecuencias a que haya lugar.

A falta de término legal para un acto, el juez señalará el que estime necesario para su realización de acuerdo con las circunstancias, y podrá prorrogarlo por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y la solicitud se formule antes del vencimiento. "(negrilla nuestra)

ANEXOS:

1. Correo electrónico del 13 de octubre de 2020, mediante el cual se radicó el recuso (1 folio útil)
2. Correos electrónicos del 16 de octubre de 2020, mediante el cual el apoderado de la parte ACTORA se opuso al recurso interpuesto (2 folios útiles)

De la señora Jueza,

Atentamente.


ALBERTO ENRIQUE OSUNA IBARRA
C.C. No. 19.383.602 de Bogotá
T.P. No. 28.083 del C. S. de la J.

alberto.osuna@osunayarango.com

De: Alberto Osuna <alberto.osuna@osunayarango.com>
Enviado el: martes, 13 de octubre de 2020 2:58 p. m.
Para: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: proyectarjuridicasas@gmail.com; marisolcano.ramos@gmail.com; josuearias832@gmail.com; gerencia@spla.com.co; direccion.general@hospitalinfantildesanjose.org.co; carolina.acevedo@osunayarango.com
Asunto: RV: RRECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DE 8 DE OCTUBRE 2020. VERBAL 2019 - 464 DE JOSUE ARIAS CHAVES Y O. VS. COLSUBSIDIO Y OTROS
Datos adjuntos: REPOSICION Y APELACIÓN AUTO DE 8 DE OCT. 2020 JUZG. 3 C CTO BTA VERBAL 019-464.pdf

Respetados señor@s JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Adjunto sendos recursos de REPOSICIÓN y subsidiario de APELACIÓN contra uno de los autos del pasado 8 de octubre, emanados de ese Despacho judicial.

Con un atento saludo

ALBERTO ENRIQUE OSUNA IBARRA
OSUNA & ARANGO ABOGADOS ASESORES LTDA
Calle 28 número 13 A 24 Oficina 410
Celular 310.2531509
Edificio Museo. Parque Central Bavaria
Bogotá, Colombia.



Libre de virus. www.avast.com

14,50

19/10/2020

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Oposición Recurso - Rad No. 2019-00464

Javier H. RAMÍREZ-POSADA.: <proyectarjuridicasas@gmail.com>

Vie 16/10/2020 12:48 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (612 KB)

Oposición Recurso.pdf;

Libre de virus. www.avast.com

L

alberto.osuna@osunayarango.com

De: Javier H. PAMÍREZ-POSADA.: <proyectarjuridicas@gmail.com>
Enviado el: viernes, 16 de octubre de 2020 12:57 p. m.
Para: alberto.osuna@osunayarango.com
Asunto: Oposición Recurso - Rad 2019-00464
Datos adjuntos: Oposición Recurso.pdf

 Libre de virus. www.avast.com

JUZGADO TERCERO CIVIL Y COMERCIAL - CIRCUITO
SANTAFE DE BOGOTÁ 07 JUN 2021
En la fecha se fija en esta por un día anterior
Reposición Queda a disposición de la parte
contraria por el término de 3 días para que
estime conveniente.

Secretario 